

Guayaquil, viernes 14 de febrero del 2003

PRODUBANCO Comunica al público que...

JIMENEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare nulo el vínculo matrimonial que une a los conyugados con el Art. 109, causal 11a., inciso 1o. del Código Civil.

AUTO: Guayaquil, 27 de enero del 2003; a las 10:00 horas.
VISTOS: La demanda presentada por el señor JUAN CARLOS CEDEÑO MURILLO, por reunir los requisitos establecidos en los Arts. 71-72-1066 del Código de Procedimiento Civil, admite al trámite del juicio verbal sumario. Se declara dada VERONICA MARITZA CABEZAS GARCIA, en conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código de Procedimiento Civil, el actor afirma bajo juramento de ley, que reside en el domicilio o residencia de la señora VERONICA MARITZA CABEZAS GARCIA, mediante tres publicaciones en los diarios que se editan en esta ciudad.

Lo que comunico a Ud. para fines de ley, advirtiéndole que tiene de señalar casilla judicial para el caso contrario será considerada rebelde.

Guayaquil, enero 29 del 2003

AB. MIRIAM CLAVIJO MURILLO
SECRETARIA DEL JUZGADO
1o. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ZOGU S.A."

Se comunica al público que la compañía "ZOGU S.A.", convirtió su capital de sucre a dólares, aumentó su capital en \$ 200.000.00 dólares de los Estados Unidos de América, fijo su capital autorizado, elevó el valor nominal de las acciones, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-Q.IJ.0525 de 7 de febrero de 2003.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón Guayaquil, provincia Guayas.
- 2.- **DURACION:** CINCUENTA AÑOS, de la fecha de inscripción.
- 3.- **CAPITAL SOCIAL:** CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS acciones de un dolar cada una de ellas.

5 C

BANCO BOLIVARIANO REVOCATORIA DE LIBRETA Se comunica al público, el extravío de la Libreta Ahorros 002111515, emitida a favor de RICARDO RHONDA, por lo que se declara nula y sin efecto la misma, en conformidad con la resolución No. 03-Q.IJ.0525 de la Superintendencia de Compañías, emitida el 7 de febrero de 2003.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

37206.02
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ZOGU S.A."

Se comunica al público que la compañía "ZOGU S.A.", convirtió su capital de sucre a dólares, aumentó su capital en \$ 200.000.00 dólares de los Estados Unidos de América, fijo su capital autorizado, elevó el valor nominal de las acciones, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-Q.IJ.0525 de 7 de febrero de 2003.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos, entre otros: "ARTICULO CUARTO.- El capital suscrito de la compañía será de DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 203.259.00) dividido en DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR CADA UNA". El capital autorizado es de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES (US \$ 406.518)

Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de febrero de 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO (E)